

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
BIODIVERSA S.A., SUCURSAL BIODIVERSA
LABORATORIO CONCEPCIÓN; Y RESUELVE SOLICITUD
QUE INDICA**

RES. EX. N° 3/ROL F-023-2024

SANTIAGO, 27 DE MARZO DE 2025

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol F-023-2024, de fecha 05 de agosto de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “SMA” o “Superintendencia”) procedió a formular cargos en contra de Biodiversa S.A., Sucursal Biodiversa Laboratorio Concepción (en adelante e indistintamente, “Biodiversa Concepción” o el “Titular”), por haber incurrido en una infracción tipificada conforme al artículo 35 letra d) de la LOSMA.

2. Con fecha 13 de septiembre de 2024, y encontrándose dentro de plazo, el Titular presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”), e información complementaria mediante anexos.

3. Con fecha 06 de marzo de 2025, mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-023-2024, esta Superintendencia tuvo por presentado el PDC de Biodiversa S.A., y previo a resolver sobre su aprobación o rechazo, realizó una serie de observaciones, respecto de

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



las cuales se solicita incorporar en un PDC refundido, otorgando un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de dicha resolución, para su presentación. La resolución fue recepcionada el 11 de marzo de 2025 en la oficina de Correos de Chile de la comuna respectiva, de conformidad al código de seguimiento N° 1179288586755.

4. Paola Nelson Troncoso, en representación de Biodiversa S.A., realizó una presentación con fecha 27 de marzo de 2025, solicitando una ampliación de plazo de 5 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación del PDC refundido, en atención a la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales necesarios que Biodiversa presentará para hacerse de todas y cada una de las observaciones realizadas al PDC presentado.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto en dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

6. Al respecto, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

7. Finalmente, de conformidad al artículo 30 letra a) de la Ley N°19.880, Biodiversa solicita en su presentación que las resoluciones dictadas en el presente procedimiento sean notificadas a los correos electrónicos detallados en dicha presentación.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO formulada por Biodiversa S.A., otorgando un plazo de 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LOSMA.

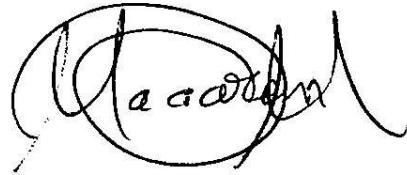
II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a Paola Nelson Troncoso, representante legal de Biodiversa S.A., a las siguientes casillas electrónicas:

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





Macarena Meléndez Román
Fiscal instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

-Paola Nelson Troncoso, representante legal de Biodiversa S.A., [REDACTED]

CC:

-Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio, SMA.

Rol F-023-2024.

